

CONVENIO

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO N°

1519 ✓

ANTOFAGASTA,

16 MAR. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. N° 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación; D.E. N°3553, de 2010, que fija la Tabla de Subrogación de los Cargos Directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio DGI N° 71, de 07 de marzo de 2012, de la Dirección de Gestión de la Investigación, se ha solicitado la oficialización de Convenio suscrito entre CONICYT, la Universidad de Antofagasta y el académico Claudio Osvaldo Ayala Bravo, por la adjudicación del concurso "Programa en energías, cursos de formación de capacidades en el ámbito energético, convocatoria 2011", con la propuesta "Fundamento y prácticas de Energía Solar aplicada".

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALIZASE, el Convenio suscrito entre CONICYT, la Universidad de Antofagasta y el académico Claudio Osvaldo Ayala Bravo, por la adjudicación del concurso "Programa en energías, cursos de formación de capacidades en el ámbito energético, convocatoria 2011", con la propuesta "Fundamento y prácticas de Energía Solar aplicada", cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO
CONICYT/ BENEFICIARIO/A**

**CONCURSO PROGRAMA EN ENERGÍAS, CURSOS DE FORMACIÓN DE
CAPACIDADES EN EL ÁMBITO ENERGÉTICO
Convocatoria 2011**

En Santiago de Chile, a 12 de diciembre de 2011, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, representada por su Director Ejecutivo, don MATEO BUDINICH DIEZ, cédula nacional de identidad N° 6.522.204-3, ambos con domicilio en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la Universidad de Antofagasta, RUT N° 70.791.800-4, representada legalmente por Luis Alberto Loyola Morales, en adelante "la Institución adjudicataria", domiciliada en Avenida Angamos N° 601, Antofagasta, se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERA:

Por Resolución N° 7054 de fecha 7 de diciembre de 2011, de CONICYT, se adjudicó el Concurso "Programa en Energías, Cursos de Formación de Capacidades en el Ámbito Energético, Convocatoria 2011", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la propuesta "Fundamento y prácticas de Energía Solar aplicada", en adelante "el curso", presentado por la Universidad de Antofagasta.

SEGUNDA:

La institución adjudicataria declara mediante el presente instrumento que se obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas en la propuesta individualizada en la cláusula precedente. La institución adjudicataria se obliga además a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente convenio, exclusivamente a la ejecución de la propuesta antes citada.

TERCERA:

En este acto, se designa a don/ña Claudio Osvaldo Ayala Bravo, RUT N° 7.011.203-5, quien estará a cargo de coordinar y supervisar la correcta ejecución del curso en conjunto con el Departamento de Relaciones Internacionales de CONICYT.

CUARTA:

El curso deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

- 4.1 El curso deberá llevarse a cabo entre el 1° de octubre de 2011 y el 1° de septiembre de 2012, sin perjuicio de que la resolución aprobatoria del presente convenio, deberá estar totalmente tramitada al momento de iniciarse el curso.
- 4.2. Debe presentarse en formato de talleres, seminarios, diplomados u otro similar.
- 4.3. Debe tener una duración no inferior a 40 horas.
- 4.4. Debe contar con la participación de expertos extranjeros.
- 4.5. No debe ser un curso dictado regularmente por la institución adjudicataria, o bien si éste ya se ha dictado, se deberá ofrecer con un nuevo formato, nuevos contenidos y/o dirigido a un nuevo público objetivo.
- 4.6. El valor por persona del curso (matrícula y arancel) debe ser acorde con los valores de mercado para la formación equivalente a nivel nacional.
- 4.7. Debe estar dirigido a licenciados o titulados de carreras profesionales de a lo menos 8 semestres de duración y a técnicos de nivel superior.
- 4.8. Debe otorgarse un número de 8 becas completas para funcionarios públicos vinculados a la materia del curso. En este caso el funcionario público debe contar con patrocinio de la institución.

QUINTA:

El Programa en Energías, a través de CONICYT, aportará los siguientes incentivos destinados al financiamiento de cursos especializados en temas de energía:

Se asignará un monto máximo de **\$8.000.000.- (ocho millones de pesos)** para la realización de cada curso. El monto asignado deberá ser destinado al costo total o parcial de gastos por conceptos de honorarios de los profesores y/o coordinador; gastos administrativos (gastos notariales, arriendo de sala, material, alimentos y bebidas, etc.), gastos de difusión (avisos en prensa) y gastos relacionados a la participación de expositores extranjeros, residentes fuera de Chile, específicamente para el financiamiento de los costos del pasaje y manutención en Chile.

SEXTA:

Con anterioridad a la entrega del subsidio, la institución adjudicataria deberá tomar, a satisfacción y a nombre de CONICYT, una garantía de fiel cumplimiento de los compromisos contraídos. Dicha caución podrá consistir en boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Además, esta garantía deberán extenderse por el monto equivalente al total de los

DEPTO. JUR

recursos económicos asignados por CONICYT. El documento en garantía deberá tener una vigencia superior en a lo menos 90 días al término programado del curso.

SÉPTIMA:

Los recursos otorgados al curso serán transferidos por CONICYT directamente a la institución adjudicataria, la que deberá mantener para estos efectos, una cuenta corriente bancaria especialmente destinada al efecto.

La transferencia de los recursos se efectuará en una sola cuota, cumpliendo los siguientes beneficios:

- Firma del convenio.
- Entrega de la garantía correspondiente.
- Informe con datos del profesor o expositor extranjero, programa de trabajo, fechas de reserva de pasajes, estadía y clases, así como una estimación de sus costos de manutención en Chile, de acuerdo a formato entregado por CONICYT (lo anterior sólo en el caso que se contemple la visita de un profesor o expositor extranjero de acuerdo a la cláusula quinta de este convenio).
- La total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

OCTAVA:

Asimismo, la entrega de recursos estará condicionada por: 1) la existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de CONICYT, y 2) la entrega oportuna de los recursos comprometidos para la ejecución de la propuesta por parte de la institución adjudicataria, y de terceros, cuando corresponda.

NOVENA:

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la institución adjudicataria, y siempre que existan antecedentes fundados, CONICYT podrá solicitar la devolución de los recursos traspasados a Institución adjudicataria, o en su defecto hacer efectivas las cauciones de fiel cumplimiento constituidas.

DÉCIMA:

El coordinador del curso y en representación de la institución adjudicataria deberá presentar un **informe técnico final** de los resultados obtenidos, dentro de un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del curso. Dicho informe debe contener además una copia digital del material que fue utilizado en el desarrollo del curso para uso del Programa en Energías.

Asimismo, al término del curso la institución adjudicataria deberá presentar un **informe económico final** de los recursos recibidos. Respecto de la presentación de este informe, éste deberá contener la rendición de cuentas mediante documentación original que justifique los gastos del total de los recursos recibidos desde CONICYT. En el evento que un documento sea rendido y/o declarado más de una vez se pondrá término inmediato al curso involucrado y se realizarán las acciones pertinentes para obtener la devolución total de los recursos entregados.

Una vez aprobados los informes técnicos y económicos finales, se suscribirán los finiquitos respectivos entre los coordinadores responsables del curso y CONICYT.

UNDÉCIMA:

El Coordinador del curso y/o las personas que él designe, participarán en las reuniones de coordinación a que convoque el Departamento de Relaciones Internacionales de CONICYT.

El Coordinador está obligado a facilitar la supervisión, seguimiento y control del curso por parte de CONICYT. La institución adjudicataria permitirá a CONICYT en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del proyecto.

DÉCIMASEGUNDA:

Las publicaciones, documentos, productos y actividades derivadas del curso adjudicado, deberán indicar explícitamente el apoyo financiero recibido por el Programa en Energías de CONICYT y el Ministerio de Energía. Además, cualquier elemento o acción de difusión o promoción del respectivo curso deberá llevar una clara indicación de dicho apoyo financiero, en los términos ya expresados.

DÉCIMATERCERA:

La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que pudieren resultar de la propuesta, será de la institución adjudicataria, la que se obliga a adoptar las medidas de protección de la misma cuando sea necesario.

DEPTO. JUR

No obstante lo anterior, CONICYT se reserva el derecho de uso de los resultados del proyecto, a título gratuito, para fines de uso público, previa comunicación a la Institución.

DÉCIMACUARTA:

El proyecto se entenderá terminado:

- a) Una vez que CONICYT apruebe el informe técnico final y el informe económico final con la correspondiente rendición de cuentas.
- b) Cuando CONICYT haya puesto término anticipado al convenio, quedando las obligaciones pendientes que generaron dicho término, cumplidas satisfactoriamente.

DÉCIMAQUINTA:

Las Partes acuerdan que las Bases del Concurso Programa en Energía, Cursos de Formación de Capacidades en el Ámbito Energético, Convocatoria 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 4175, de 08 de julio de 2011; los antecedentes fundantes de la presentación de la respectiva propuesta por la institución adjudicataria, el Programa detallado de las actividades a realizar y la Resolución Exenta N° 7054, de 7 de diciembre de 2011 que adjudicó el concurso, forman parte integrante del presente convenio, los que obligan a la institución adjudicataria para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMASEXTA:

Para los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMASÉPTIMA:

El presente Convenio se otorga en 4 ejemplares de igual tenor, fecha y validez quedando 2 ejemplares en poder de CONICYT y 2 ejemplares en poder de la Institución adjudicataria.

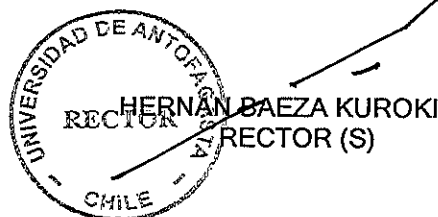
En constancia firman:

Mateo Budinich Diez, Director Ejecutivo CONICYT
Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Claudio Osvaldo Ayala Bravo, Coordinador Responsable del Proyecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



HBK/MSB/FFDL/MDS/gsz



Distribución:

Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas.
Dirección de Gestión de la Investigación
Departamento de Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias